

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia	
a) Por cada Hoja	\$ 2.50
b) Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por Ejemplar	\$ 11.00
7. Por Numero atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de Autorización de Fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendía No. 157 Sur, C.P. 83000, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56  
Correo Electrónico dgboya@prodigy.net.mx  
BI-SEMANARIO



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

- Decreto que Desincorpora como Bien del Dominio Público del Estado un bien inmueble ubicado al Noroeste del Vaso de la Presa Abelardo L. Rodríguez.
- Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Crea el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.
- Decreto que Autoriza la Extinción del Fideicomiso Arroyo los Nogales como Entidad de la Administración Paraestatal.
- Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.

TOMO CLXXX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 39 SECC. IV  
LUNES 12 NOVIEMBRE DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43 FRACCIÓN VII, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

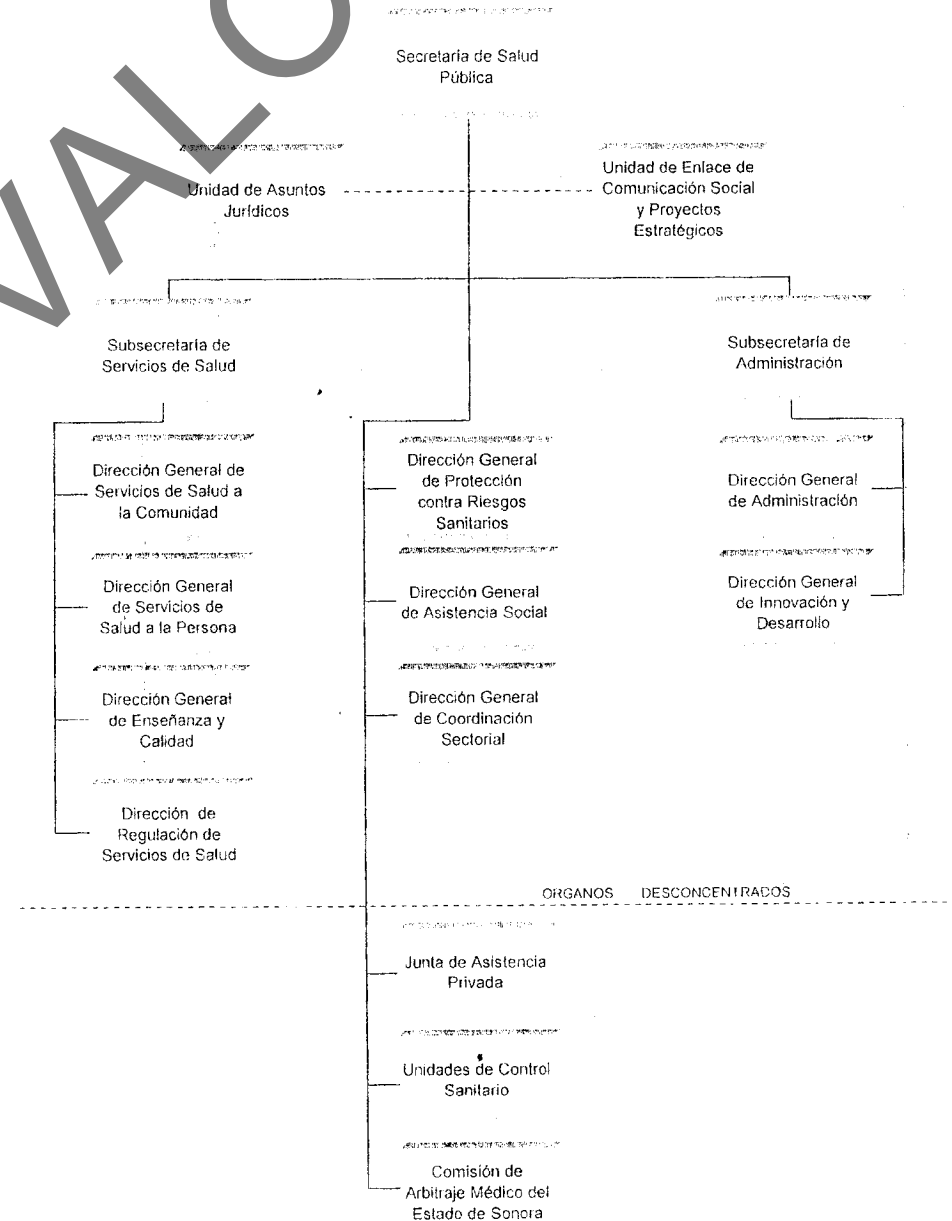
CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de dos inmuebles, el primero con superficie de 63-50-60.731 hectáreas, identificado como polígono G3 y el segundo con superficie de 14-49-99.243 hectáreas, identificado como polígono G1, ambos ubicados al noroeste del Vaso de la Presa Abelardo L. Rodríguez, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

a).- Inmueble con superficie de 63-50-60.731 Has.

Partiendo del punto 130 con rumbo N30°42'3.74"W y distancia de 165.995 metros, se llega al punto 129, de este con rumbo N36°18'1.39"E y distancia de 151.173 metros, se llega al punto 128A, de este con rumbo N36°18'1.48"E y distancia de 135.827 metros, se llega al punto 126, de este con rumbo N15°58'4.33"E y distancia de 107.997 metros, se llega al punto 127, de este con rumbo N54°58'2.42"W y distancia de 131.161 metros, se llega al punto 78F, de este con rumbo N54°58'2.36"W y distancia de 228.062 metros, se llega al punto 126, de este con rumbo S69°48'40.80"W y distancia de 155.110 metros, se llega al punto 125, de este con rumbo N31°48'54.08"W y distancia de 13.392 metros, se llega al punto 124, de este con rumbo N1°17'57.35"W y distancia 111.601 metros, se llega al punto 123, de este con rumbo N1°34'34.87"W y distancia de 15.419 metros, se llega al punto 234V, de este con rumbo S42°5'54.54"W y distancia de 32.878 metros, se llega al punto 233V de este con rumbo S48°14'30.30"W y distancia de 27.352 metros, se llega al punto 232V de este con rumbo S43°7'52.39"W y distancia de 113.460 metros, se llega al punto 231V, de este con rumbo N40°45'57.82"W y distancia 68.165 metros, se llega al punto 230V, de este con rumbo S23°38'49.64"W y distancia de 28.732 metros, se llega al punto 229V, de este con rumbo S26°26'45.15"W y distancia de 34.452 metros, se llega al punto 228V, de este con rumbo S47°20'12.92"W y

Secretaría de Salud Pública Organigrama Estructural

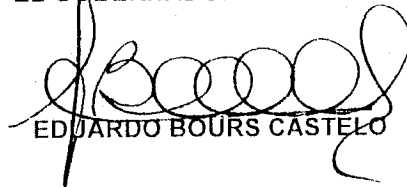


## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

COPIA SIN VALOR

distancia de 151.243 metros, se llega al punto 227V, de este con rumbo S32°6'18.41"E y distancia de 71.908 metros, se llega al punto 226V de este con rumbo N68°44'45.73"E y distancia de 33.390 metros, se llega al punto 13r, de este con rumbo S79°5'18.95"E y distancia de 17.486 metros, se llega al punto 14r, de este con rumbo S57°35'49.64"E y distancia de 22.676 metros, se llega al punto 15r, de este con rumbo S23°32'24.73"E y distancia de 92.430 metros, se llega al punto 16r, de este con rumbo S23°39'12.55"E y distancia de 220.091 metros, se llega al punto 9, de este con rumbo N69°24'10.67"E y distancia de 99.592 metros, se llega al punto 6, de este con rumbo S89°7'13.44"E y distancia de 45.298 metros, se llega al punto 5, de este con rumbo N78°44'58.76"E y distancia de 21.080 metros, se llega al punto 4, de este con rumbo N69°48'50.14"E y distancia de 37.205 metros, se llega al punto 3, de este rumbo S88°28'48.65"E y distancia de 15.449 metros, se llega al punto 2, de este con rumbo S60°28'53.07"E y distancia de 36.424 metros, se llega al punto 1, de este con rumbo S29°23'56.68"W y distancia de 10.000 metros, se llega al punto 3c, de este con rumbo S31°11'4.43"W y distancia de 43.961 metros, se llega al punto 2c, de este con rumbo S87°36'57.00"W y distancia de 43.137 metros, se llega al punto 1c, de este con rumbo S80°37'14.00"W y distancia de 18.576 metros, se llega al punto 9c, de este con rumbo N33°57'6.56"E y distancia de 13.142 metros, se llega al punto 8c, de este con rumbo N32°23'16.39"W y distancia de 37.459 metros, se llega al punto 7c, de este con rumbo N89°7'13.44"W y distancia de 44.465 metros, se llega al punto 11', de este con rumbo S69°24'10.64"E y distancia de 96.802 metros, se llega al punto 11, de este con rumbo S36°5'4.32"E y distancia de 43.948 metros, se llega al punto 219V, de este con rumbo S73°56'50.84"E y distancia de 25.043 metros, se llega al punto 29a, de este con rumbo N76°12'13.63"E y distancia de 26.675 metros, se llega al punto 30a, de este con rumbo S34°37'30.80"E y distancia de 17.962 metros, se llega al punto 31a, de este con rumbo S40°1'57.48"W y distancia de 18.150 metros, se llega al punto 32a, de este con rumbo S53°53'32.95"W y distancia de 13.881 metros, se llega al punto 33a, de este con rumbo S64°46'11.19"E y distancia de 53.764 metros, se llega al punto 34a, de este con rumbo S65°33'19.15"E y distancia de 34.117 metros, se llega al punto 35a, de este con rumbo S49°19'36.36"W y distancia de 28.882 metros, se llega al punto 36a, de este con rumbo S60°32'7.58"W y distancia de 51.878 metros, se llega al punto 37a, de este con rumbo S63°41'37.65"W y distancia de 32.939 metros, se llega al punto 38a, de este con rumbo S31°40'11.46"W y distancia de 5.208 metros, se llega al punto 39a, de este con rumbo S69°5'7.29"W y distancia de 52.454 metros, se llega al punto

40a, de este con rumbo S52°34'24.15"W y distancia de 47.843 metros, se llega al punto 41a, de este con rumbo S58°15'28.14"W y distancia de 16.285 metros, se llega al punto 42a, de este con rumbo S46°55'13.86"W y distancia de 18.293 metros, se llega al punto 43a, de este con rumbo S53°2'22.78"W y distancia de 57.284 metros, se llega al punto 44a, de este con rumbo S80°26'25.88"W y distancia de 47.889 metros, se llega al punto 45a, de este con rumbo N52°14'40.73"W y distancia de 14.492 metros, se llega al punto 46a, de este con rumbo S66°27'57.45"W y distancia de 59.366 metros, se llega al punto 47a, de este con rumbo S67°19'38.53"W y distancia de 66.919 metros, se llega al punto 48a, de este con rumbo S41°12'25.07"W y distancia de 74.309 metros, se llega al punto 49a, de este con rumbo S27°23'2.87"W y distancia de 44.230 metros, se llega al punto 50a, de este con rumbo S53°34'13.81"W y distancia de 39.417 metros, se llega al punto 51a, de este con rumbo S25°2'19.21"W y distancia de 71.257 metros, se llega al punto 52a, de este con rumbo S68°29'29.98"W y distancia de 95.180 metros, se llega al punto 53a, de este con rumbo S25°11'27.94"E y distancia de 106.883 metros, se llega al punto 54a, de este rumbo S45°42'24.60"E y distancia de 188.872 metros, se llega al punto 55a, de este rumbo S62°43'39.24"E y distancia de 106.529 metros, se llega al punto 56a, de este rumbo S76°27'44.51"E y distancia de 74.789 metros, se llega al punto 57a, de este con rumbo N74°7'33.69"E y distancia de 84.843 metros, se llega al punto 58a, de este con rumbo N51°31'32.79"E y distancia de 68.367 metros, se llega al punto 59a, de este con rumbo N20°23'2.59"E y distancia de 58.246 metros, se llega al punto 60a, de este con rumbo N38°27'4.70"E y distancia de 267.949 metros, se llega al punto 61a, de este con rumbo N62°29'4.81"E y distancia de 36.971 metros, se llega al punto 62a, de este con rumbo N42°43'59.36"E y distancia de 70.93 metros, se llega al punto 63a, de este con rumbo N44°49'15.76"E y distancia de 93.541 metros, se llega al punto 64a, de este con rumbo N26°6'11.57"E y distancia de 219.242 metros, se llega al punto 130, punto de partida.

El referido inmueble identificado como Polígono G3, había sido desincorporado con anterioridad del dominio público del Estado, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 43, Sección III, del 27 de noviembre de 2006, pero con una superficie menor, es decir, por la superficie de 59-45-76.346 hectáreas, y al verificar los rumbos, medidas y colindancias del mismo, resultó ser la superficie total de 63-50-60.731 hectáreas que hoy nos ocupa.

XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 21.-** La Unidad de Enlace de Comunicación Social y Proyectos Estratégicos estará adscrita directamente al Secretario y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

II.- Instrumentar mecanismos de difusión de las acciones institucionales para apoyar el mejoramiento de la salud de la población;

III.- a IV.- . . . .

V.- Colaborar con los integrantes del Consejo Estatal de Salud o, en su caso, con las unidades administrativas incorporadas a la Subsecretaría de Servicios de Salud, en las acciones de difusión para la prevención de riesgos a la salud humana en acuerdo con el Gobierno del Estado;

VI.- Desarrollar estrategias específicas que apoyen de manera integral los programas de salud que promuevan estilos de vida saludables entre los sonorenses; y

VII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta de Asistencia Privada, las Unidades de Control Sanitario y la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora, serán órganos desconcentrados de la Secretaría y ejercerán las atribuciones que le confieren específicamente este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 25 Bis.-** La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora tendrá por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de los servicios médicos en el Estado y ejercerá las atribuciones que le señala el Decreto que crea la Comisión.

**ARTÍCULO 6º.- ...**

I.- a III.- ...

IV.- Dictar las medidas necesarias para el óptimo desarrollo administrativo y aplicación expedita de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo de las unidades adscritas a la Subsecretaría a su cargo;

V.- a XIX.- ...

**ARTÍCULO 10.- ...**

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto, así como el buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a la unidad administrativa;

XXIV.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo; y

XXV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 15.-** La Dirección General de Administración estará adscrita a la Subsecretaría de Administración y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

I.- a IX.- ...

X.- Establecer coordinación con la Dirección General de Tecnología Informática de la Secretaría de la Contraloría General para la dictaminación de las necesidades de equipo de cómputo, mantenimiento e insumos;

XI.- Implementar y mantener el sistema integral de archivos, así como elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo a la normatividad en la materia; y

Dicho inmueble forma parte de una superficie mayor de terreno y fue autorizada su subdivisión por la Dirección de Administración, Control Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, mediante oficio No. DGDU/CU/HRG/3405/2007, de fecha 5 de septiembre de 2007.

b).- Inmueble con superficie de 14-49-99.243 Has., identificado como Polígono G1, ubicado al noroeste del Vaso de la Presa Abelardo L. Rodríguez, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 41, con rumbo N53°51'59"W y distancia de 276.618 metros, se llega al punto 5, de este con rumbo S28°44'31"W y distancia de 44.503 metros, se llega al punto 6, de este con rumbo S11°1'58"W y distancia de 24.350 metros, se llega al punto 7, de este con rumbo S61°44'2"E y distancia de 42.634 metros, se llega al punto 8, de este con rumbo S35°17'0"E y distancia de 31.924 metros, se llega al punto 9, de este con rumbo S16°56'56"W y distancia de 87.061 metros, se llega al punto 10, de este con rumbo S65°47'56"E y distancia de 77.523 metros, se llega al punto 11, de este con rumbo S0°4'20"E y distancia de 103.400 metros, se llega al punto 12, de este con rumbo S1°26'16"W y distancia de 342.298 metros, se llega al punto 13, de este con rumbo S4°35'27"W y distancia de 483.260 metros, se llega al punto 14, de este con rumbo S18°36'27"W y distancia de 354.842 metros, se llega al punto 78a, de este con rumbo S54°24'20"E y distancia de 91.747 metros, se llega al punto 151, de este con rumbo N18°36'27"E y distancia de 384.700 metros, se llega al punto 161, de este con rumbo N4°35'27"E y distancia de 498.306 metros, se llega al punto 171, de este con rumbo N1°26'17"E y distancia de 326.771 metros, se llega al punto 181, de este con rumbo N18°20'59"E y distancia de 200.332 metros, se llega al punto 41, punto de partida.

El inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante Escritura Pública No. 16,706, volumen 499, de fecha 30 de septiembre de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 231,892, volumen 1999, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 19 de marzo de 1998.

Dicho inmueble forma parte de una superficie mayor de terreno y fue autorizada su subdivisión por la Dirección de Administración, Control

Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, mediante oficio DACUE/MAOL/1809/2006, de fecha 11 de abril de 2006.

El inmueble de referencia, fue desincorporado del dominio público del Estado, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 43, Sección III, del 27 de noviembre de 2006.

II.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, pretende llevar a cabo la desincorporación del inmueble descrito con anterioridad con superficie de 63-50-60.731 hectáreas, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 63-50-60.731 HECTÁREAS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Desincorpora como Bien del Dominio Público del Estado, un bien inmueble de su propiedad, con superficie de 63-50-60.731 hectáreas, mismo que tiene las siguientes características de ubicación, rumbos y medidas:

Inmueble con superficie de 63-50-60.731 Has., identificado como Polígono Remanente G3, ubicado al noroeste del Vaso de la Presa Abelardo L. Rodríguez, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 130 con rumbo N30°42'3.74"W y distancia de 165.995 metros, se llega al punto 129, de este con rumbo N36°18'1.39"E y distancia de 151.173 metros, se llega al punto 128A, de este con rumbo N36°18'1.48"E y distancia de 135.827 metros, se llega al punto 126, de este con rumbo N15°58'4.33"E y distancia de 107.997 metros, se llega al punto 127, de este con rumbo N54°58'2.42"W y distancia de 131.161 metros, se llega al punto 78F, de este con rumbo N54°58'2.36"W y distancia de 228.062 metros, se llega al punto 126 de este con rumbo S69°48'40.80"W y distancia de 155.110 metros, se llega al punto 125, de este con rumbo

ARTÍCULO 2º.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Salud Pública contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- Secretaría
- Subsecretaría de Servicios de Salud
- Subsecretaría de Administración
- Dirección General de Servicios de Salud a la Comunidad
- Dirección General de Servicios de Salud a la Persona
- Dirección General de Enseñanza y Calidad
- Dirección de Regulación de Servicios de Salud
- Dirección General de Administración
- Dirección General de Innovación y Desarrollo
- Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios
- Dirección General de Asistencia Social
- Dirección General de Coordinación Sectorial
- Unidad de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Enlace de Comunicación Social y Proyectos Estratégicos

Órganos Desconcentrados:

- Junta de Asistencia Privada.
- Unidades de Control Sanitario.
- Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora.

Se anexa organigrama estructural

ARTÍCULO 5.- ...

I.- a XXXV.- ...

XXXVI.- Cumplir con las obligaciones que, emanadas de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, correspondan a la Secretaría como sujeto obligado;

XXXVII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema integral de archivos; y

XXXVIII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera el Gobernador del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un marco jurídico actualizado que regule la prestación de los servicios que se proporcionan a través de las diferentes unidades administrativas con que cuenta la Institución, asimismo, que se realizaron adecuaciones a la denominación y atribuciones de la Unidad de Enlace de Comunicación Social en aras de fortalecer el desarrollo de proyectos estratégicos que conlleven a prestar servicios de mayor calidad.

Que por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial No. 4, sección II, del 11 de enero del 2007, se creó la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora, para resolver la conflictiva social entre los ciudadanos y los prestadores de servicios médicos en el Estado.

Que por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

#### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2º, 5º, fracciones XXXVI y XXXVII, 6º, fracción IV, 10, fracciones XXIII y XXIV, 15, fracciones X y XI, 21, proemio y fracciones II, V, VI, y el artículo 23; se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 5º; la fracción XXV al artículo 10, la fracción XII al artículo 15, la fracción VII al artículo 21 y el artículo 25 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, para quedar como sigue:

N31°48'54.08"W y distancia de 13.392 metros, se llega al punto 124, de este con rumbo N1°17'57.35"W y distancia 111.601 metros, se llega al punto 123, de este con rumbo N1°34'34.87"W y distancia de 15.419 metros, se llega al punto 234V, de este con rumbo S42°5'54.54"W y distancia de 32.878 metros, se llega al punto 233V de este con rumbo S48°14'30.30"W y distancia de 27.352 metros, se llega al punto 232V de este con rumbo S43°7'52.39"W y distancia de 113.460 metros, se llega al punto 231V, de este con rumbo N40°45'57.82"W y distancia 68.165 metros, se llega al punto 230V, de este con rumbo S23°38'49.64"W y distancia de 28.732 metros, se llega al punto 229V, de este con rumbo S26°26'45.15"W y distancia de 34.452 metros, se llega al punto 228V, de este con rumbo S47°20'12.92"W y distancia de 151.243 metros, se llega al punto 227V, de este con rumbo S32°6'18.41"E y distancia de 71.908 metros, se llega al punto 226V de este con rumbo N58°44'45.73"E y distancia de 33.390 metros, se llega al punto 13r, de este con rumbo S79°5'18.95"E y distancia de 17.486 metros, se llega al punto 14r, de este con rumbo S57°35'49.64"E y distancia de 22.676 metros, se llega al punto 15r, de este con rumbo S23°32'24.73"E y distancia de 52.430 metros, se llega al punto 16r, de este con rumbo S23°39'12.55"E y distancia de 220.091 metros, se llega al punto 9, de este con rumbo N69°24'10.67"E y distancia de 99.592 metros, se llega al punto 6, de este con rumbo S89°7'13.44"E y distancia de 45.298 metros, se llega al punto 5, de este con rumbo N78°44'58.76"E y distancia de 21.080 metros, se llega al punto 4, de este con rumbo N69°48'50.14"E y distancia de 37.205 metros, se llega al punto 3, de este rumbo S88°28'48.65"E y distancia de 15.449 metros, se llega al punto 2, de este con rumbo S60°28'53.07"E y distancia de 36.424 metros, se llega al punto 1, de este con rumbo S29°23'56.68"W y distancia de 10.000 metros, se llega al punto 3c, de este con rumbo S31°11'4.43"W y distancia de 43.961 metros, se llega al punto 2c, de este con rumbo S87°36'57.00"W y distancia de 43.137 metros, se llega al punto 1c, de este con rumbo S80°37'14.00"W y distancia de 18.576 metros, se llega al punto 9c, de este con rumbo N33°57'6.56"E y distancia de 13.142 metros, se llega al punto 8c, de este con rumbo N32°23'16.39"W y distancia de 37.459 metros, se llega al punto 7c, de este con rumbo N89°7'13.44"W y distancia de 44.465 metros, se llega al punto 11', de este con rumbo S69°24'10.64"E y distancia de 96.802 metros, se llega al punto 11, de este con rumbo S36°5'4.32"E y distancia de 43.948 metros, se llega al punto 219V, de este con rumbo S73°56'50.84"E y distancia de 25.043 metros, se

llega al punto 29a, de este con rumbo N76°12'13.63"E y distancia de 26.675 metros, se llega al punto 30a, de este con rumbo S34°37'30.80"E y distancia de 17.962 metros, se llega al punto 31a, de este con rumbo S40°1'57.48"W y distancia de 18.150 metros, se llega al punto 32a, de este con rumbo S53°53'32.95"W y distancia de 13.881 metros, se llega al punto 33a, de este con rumbo S64°46'11.19"E y distancia de 53.764 metros, se llega al punto 34a, de este con rumbo S65°33'19.15"E y distancia de 34.117 metros, se llega al punto 35a, de este con rumbo S49°19'36.36"W y distancia de 28.882 metros, se llega al punto 36a, de este con rumbo S60°32'7.58"W y distancia de 51.878 metros, se llega al punto 37a, de este con rumbo S63°41'37.65"W y distancia de 32.939 metros, se llega al punto 38a, de este con rumbo S31°40'11.46"W y distancia de 5.208 metros, se llega al punto 39a, de este con rumbo S69°5'7.29"W y distancia de 52.454 metros, se llega al punto 40a, de este con rumbo S52°34'24.15"W y distancia de 47.843 metros, se llega al punto 41a, de este con rumbo S58°15'28.14"W y distancia de 16.285 metros, se llega al punto 42a, de este con rumbo S46°55'13.86"W y distancia de 18.293 metros, se llega al punto 43a, de este con rumbo S53°2'22.78"W y distancia de 57.284 metros, se llega al punto 44a, de este con rumbo S80°26'25.88"W y distancia de 47.889 metros, se llega al punto 45a, de este con rumbo N52°14'40.73"W y distancia de 14.492 metros, se llega al punto 46a, de este con rumbo S66°27'57.45"W y distancia de 59.366 metros, se llega al punto 47a, de este con rumbo S67°19'38.53"W y distancia de 56.919 metros, se llega al punto 48a, de este con rumbo S41°12'25.07"W y distancia de 74.309 metros, se llega al punto 49a, de este con rumbo S27°23'2.87"W y distancia de 44.230 metros, se llega al punto 50a, de este con rumbo S53°34'13.81"W y distancia de 39.417 metros, se llega al punto 51a, de este con rumbo S25°2'19.21"W y distancia de 71.257 metros, se llega al punto 52a, de este con rumbo S68°29'29.98"W y distancia de 95.180 metros, se llega al punto 53a, de este con rumbo S25°11'27.94"E y distancia de 106.883 metros, se llega al punto 54a, de este rumbo S45°42'24.60"E y distancia de 188.872 metros, se llega al punto 55a, de este rumbo S62°43'39.24"E y distancia de 106.529 metros, se llega al punto 56a, de este rumbo S76°27'44.51"E y distancia de 74.789 metros, se llega al punto 57a, de este con rumbo N74°7'33.69"E y distancia de 84.843 metros, se llega al punto 58a, de este con rumbo N51°31'32.79"E y distancia de 68.367 metros, se llega al punto 59a, de este con rumbo N20°23'2.59"E y distancia de 58.246 metros, se llega al punto 60a, de este con rumbo N38°27'4.70"E y distancia de 267.949 metros, se llega al punto 61a, de este con rumbo

**DECRETO  
QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "ARROYO LOS  
NOGALES" COMO ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PARAESTATAL.**

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza la extinción del Fideicomiso "Arroyo Los Nogales" como Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 2º.- Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios y rendimientos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso "Arroyo Los Nogales" que se extingue, pasarán a formar parte del patrimonio del Fondo del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

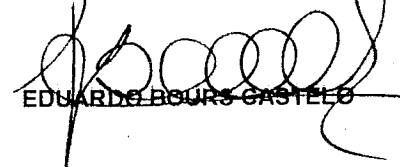
**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

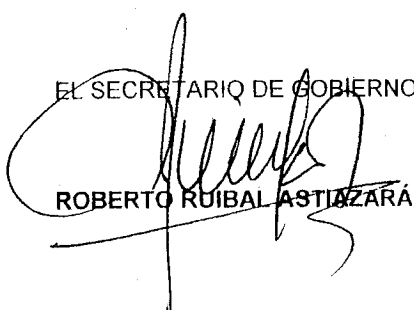
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que Crea como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, el Fideicomiso "Arroyo Los Nogales" publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 47 Sección II de fecha jueves 9 de diciembre de 1993.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
EDUARDO BOURS CASTEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en los artículos 5º y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que la administración pública que encabezo, sensible al reclamo social de un manejo honesto y responsable de los recursos públicos ha establecido la transparencia y rendición de cuentas como uno de los principios fundamentales en los que se sustenta la política hacendaria plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Que en la búsqueda de cumplir con esa responsabilidad, el Ejecutivo a mi cargo se dio a la tarea de revisar la estructura de la Administración Pública Estatal, de la que se derivó la iniciativa para modificar a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en donde se propuso, entre otras, la reducción de los organismos estatales que ya cumplieran con su finalidad.

Que como parte de esa reestructuración y en ejercicio de la citada Ley Orgánica, se ha iniciado también una revisión de la estructura y funciones de las entidades que conforman la administración pública paraestatal para determinar aquellas que han cumplido su objeto o que su funcionamiento no responda ya a las orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o que su operación resulte contraria al interés público.

Que de esa revisión se han detectado diversos fondos y fideicomisos que encuadran en alguno de los supuestos anteriores, porque no resulta necesaria su permanencia dentro de la administración pública paraestatal, razón por la cual la Secretaría de Hacienda, propuso su extinción, previa opinión favorable de la Secretaría Coordinadora del Sector en el que se encuentran agrupadas dichas entidades.

Que con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, en la primera reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público "ARROYO LOS NOGALES", en el punto marcado con el número siete de la orden del día, el Comité Técnico acordó la liquidación del Fideicomiso.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

N62°29'4.81"E y distancia de 36.971 metros, se llega al punto 62a, de este con rumbo N42°43'59.36"E y distancia de 70.93 metros, se llega al punto 63a, de este con rumbo N44°49'15.76"E y distancia de 93.541 metros, se llega al punto 64a, de este con rumbo N26°6'11.57"E y distancia de 219.242 metros. se llega al punto 130, punto de partida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deja sin efecto el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 43, Sección III, del 27 de noviembre de 2006, únicamente en lo que respecta a la desincorporación del dominio público del Estado, del bien inmueble con superficie de 59-45-76.346 hectáreas, identificado como polígono G3, ubicado al noroeste del Vaso de la Presa Abelardo L. Rodríguez, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D a d o en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

**CONSIDERANDO**

Que en el proceso de modernización de la Administración Pública Estatal, el Ejecutivo a mi cargo considera conveniente que los Fondos y Fideicomisos ligados a las tareas de financiamiento para inversión de proyectos productivos y generación de empleos, queden sectorizados a la Secretaría de Economía, lo cual permitirá beneficiar sus programas establecidos, por ser esta Secretaría la encargada de proponer las políticas y de ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en materia industrial, comercial, artesanal, minera, turística y de servicios.

Que en razón de la sectorización es necesario actualizar la integración de los órganos de gobierno de dichas entidades e incorporar en su conformación a las dependencias o unidades administrativas que tengan mayor relación con las tareas de apoyo a proyectos productivos.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1°, 3°, fracciones II y III y 4° del Decreto que Crea el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 1°.-** Se crea el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-...**

I.-...

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Economía.

III.- Cinco Vocales, que serán: el Secretario de Hacienda, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, el Subsecretario de Ganadería y el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 4°.-** El Consejo Directivo del Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente y, a falta de este último, por su suplente. Los miembros podrán designar a quienes los representen en calidad de suplentes en las sesiones del propio Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad".

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN